



Pasos prácticos a seguir para solicitar información a las entidades públicas del sector forestal

Dhayneé Orbegozo
Environmental Investigation Agency

Pasos prácticos a seguir para solicitar información a las entidades públicas del sector forestal

1. Identificar los canales establecidos por la entidad para presentar la solicitud de acceso a la información pública.
2. Presentar la solicitud de acceso a la información pública a través de los canales establecidos por la entidad.
3. Recepción de la información solicitada
4. En caso de que el ciudadano no reciba la información solicitada, estamos facultados a apelar por la negativa a nuestro derecho de acceso a la información pública. Plazo: 15 días calendario
5. En caso nuestra apelación no se atiende podemos iniciar un hábeas data o un proceso administrativo contencioso.

1. Identificar los canales establecidos por la entidad para presentar la solicitud de acceso a la información pública.

- Informarse sobre los canales establecidos: revisar en el portal web de la entidad y/o llamar a la entidad.
- Obtener el formato de la entidad: Solicitar el formato físico en mesa de partes o descargar el formato de la web. Algunas entidades no tienen formatos. Si la entidad tiene un APP para la presentación virtual de la solicitud no se necesita obtener formato.
- La presentación de la solicitud puede ser presencial o virtual. En algunas entidades te solicitan anexar copia simple de DNI a la solicitud de información presentada de manera presencial. Las solicitudes virtuales se pueden realizar a través de aplicativos o formatos digitales que se envían por correo electrónico.



2. Presentar la solicitud de acceso a la información pública a través de los canales establecidos por la entidad.

- Identificar al funcionario responsable de entrega de la información pública.
- Exponer con la mayor precisión posible la información solicitada. P. ej: Copia del Oficio n° 1437-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, del 21.12.2018, copias de todas las normas aprobadas en el marco de la reanudación de actividades del sector forestal, por MINAGRI o que estén en los archivos de MINAGRI.
- Señalar el medio de entrega de la información: correo electrónico (gratuito), disco compacto (normalmente S/. 1.00), copias simples (normalmente S/. 0.10) con costo de reproducción.



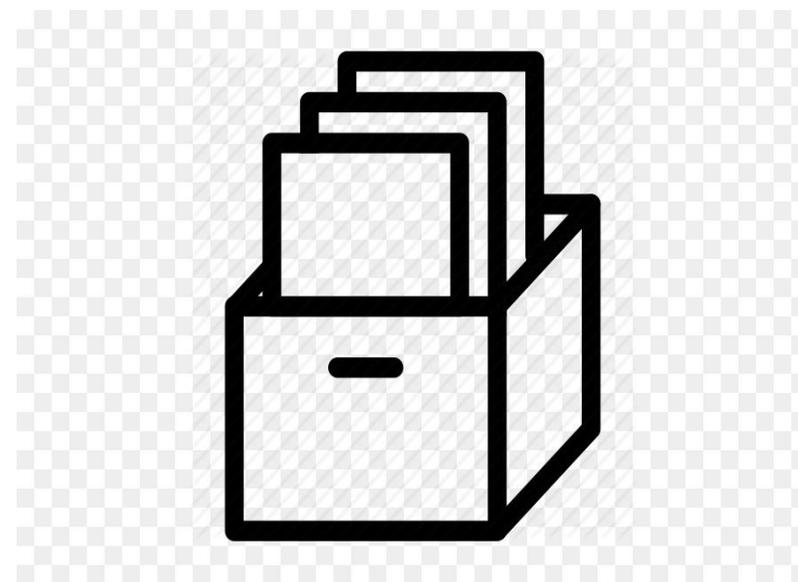
2. Presentar la solicitud de acceso a la información pública a través de los canales establecidos por la entidad.

- Si el formulario no lo dice, expresar el compromiso de pago del concepto de reproducción de copias.
- Se pueden solicitar oficios, informes, memorándums, resoluciones, mapas en diferentes formatos, archivos shapefiles o CAD, fotos, videos.
- Los funcionarios no están obligados a generar información nueva para atender una solicitud de información.
- La entidad debe brindar copia de la información que ha generado y que posee.
- La información de las notarías también está comprendida como información pública.



3. Recepción de la información solicitada

- Al término de 10 días hábiles el ciudadano debe recibir la información solicitada.
- Excepcionalmente la entidad tiene 2 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud para comunicar al solicitante la fecha en la que se le brindará la información solicitada. En dicha comunicación, la entidad deberá explicar el motivo de la prórroga de plazo de respuesta a la solicitud.
- El solicitante deberá pagar el costo de reproducción de la información de ser el caso. Información remitida a través de correo electrónico no tiene costo.
- Revisar la información entregada, si el solicitante no está conforme puede manifestarlo y reiterar la información solicitada.



4. Apelar por la denegación a nuestra solicitud

- Si el funcionario responsable deniega el acceso a la información, o la entidad no responde pasado el plazo de 10 días hábiles con comunicación alguna o nos responden con información errada, incompleta o no solicitada, podemos apelar la denegatoria a nuestra solicitud de información pública.
- En la apelación se expresan argumentos legales que sustentan nuestro derecho a la información pública.
- Podemos copiar nuestra apelación a la Defensoría del Pueblo y a la Oficina de Control Interno o la Contraloría General de la República.
- Plazo: al término de los 15 días calendario se debe presentar la apelación ante la máxima autoridad de la entidad o ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Mesa de partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).
- Ver: <https://www.youtube.com/watch?v=amV3h-bIPT4>

Sumilla: Apelación

Lima, 10 de agosto del 2018

Sr.
~~Ahoo~~ Jorge Lopez Vinatea
Director
Dirección Regional de Agricultura de Loreto

De mi consideración,

Yo, Inés Dhayneé Orbegozo Sánchez, ciudadana peruana, identificada con DNI 10589174, domiciliada en calle General Garzón 972-K, Jesús María, teléfono 5013022, correo electrónico dhayne@gmail.com, me dirijo a usted al amparo de los artículos 2º inciso 5 de la Constitución Política del Perú, 7º y 11º letra "d" del Texto Único Ordenado(TUO) de la Ley N° 27806, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de apelar la negativa de entregarme la información solicitada el 20 de julio del 2018 mediante formulario de acceso a la información pública del Gobierno Regional de Loreto cuya copia adjunto a la presente.

En la fecha mencionada solicité:

1. Expedientes completos de título y/o prescripción adquisitiva de los predios rurales y/o rústicos de la lista adjunta1.
2. Copia de los archivos ~~shapefiles~~ de los predios rurales y/o rústicos titulados de las provincias de ~~Maynas~~ y Ucayali.

A la fecha de hoy, 10 de agosto de 2018, transcurridos 13 días útiles de mi solicitud, la Dirección Regional de Agricultura de Loreto no ha respondido mi solicitud, lo que según el literal d del artículo 11 de la Ley N° 27806, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se considera como pedido denegado. Al respecto tengo que señalar que:

1. Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida que se encuentre en su posesión o bajo su control.

El artículo 10º del TUO Ley de Transparencia y Acceso a la Información señala que "las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control".

Por lo cual las entidades de la Administración Pública, entre ellas la Dirección Regional de Agricultura de Loreto, no sólo tienen la obligación de entregar la información que generen, también están obligados a entregar la información que se encuentre en su posesión o bajo su control.

4. Hábeas data o proceso administrativo contencioso.

En caso nuestra apelación no se atiende podemos iniciar un hábeas data o un proceso administrativo contencioso.

En nuestra experiencia, las entidades responden en un extremo, luego de la apelación.

